

La perspectiva de género en el derecho ambiental internacional respecto del acceso al agua potable

Gender Perspective in International Environmental Law About Access to Drinking Water

-  Clara María Minaverri*, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Luján, Argentina, cminaverri@unlu.edu.ar
-  Verónica Lucía Cáceres, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Universidad Nacional de General Sarmiento y Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad de General Sarmiento, Argentina, vcaceres@campus.ungs.edu.ar

* Autor de correspondencia

Resumen

El artículo centra la mirada en la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito del derecho ambiental internacional en relación, específicamente, con el derecho humano de acceso al agua potable. Desde un enfoque cualitativo y a través del análisis documental de instrumentos ambientales elaborados por organismos internacionales, se examinaron los avances y vacíos legales existentes en relación con los principios de igualdad e interseccionalidad. Los resultados del trabajo permiten observar que, aunque la comunidad internacional ha reconocido progresivamente la centralidad del acceso al agua como derecho humano, la dimensión de género continúa siendo marginal. Por lo que se concluye que la incorporación efectiva de este enfoque es indispensable para garantizar la equidad, la sostenibilidad y el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y ambiente y que también es atravesado por la realidad del cambio climático.

Palabras Clave: Agua; Ambiente; Derechos; Género.

Abstract

This paper focuses on the incorporation of a gender perspective in international environmental law, specifically in relation to the human right of access to safe drinking water. Using a qualitative approach and through a documentary analysis of environmental instruments elaborated by international organizations, the study examined the existing legal advances and gaps regarding the principles of equality and intersectionality. The results of the paper show that, although the international community has progressively recognized the centrality of water as a human right, the gender dimension remains marginal. It is therefore concluded that the effective incorporation of this perspective is essential to ensure equity, sustainability, and the fulfillment of international commitments regarding human rights and the environment, which is also crossed by the reality of climate change.

Keywords: Water; Environment; Rights; Gender.

Introducción

El acceso al agua potable representa un paso indispensable para garantizar la salud de la población en tanto cumple funciones como la hidratación, contribuye al transporte de nutrientes en el organismo y a la regulación de la temperatura corporal (Salas-Salvado et al., 2020). También es necesario para la preparación de alimentos y la higiene personal y del hogar. La última referencia se encuentra directamente vinculada al trabajo de cuidado y a la reproducción social que conforman tareas que tienden a estar invisibilizadas, aunque son centrales “para mantener el hogar como un lugar posible del cual salir a trabajar y también para preparar desde allí a la futura fuerza de trabajo” (Cirimi Obón, 2023, p. 39).

El deterioro o la disminución del caudal del agua se vincula con la distribución en el territorio, con la cantidad, las actividades económicas y productivas desplegadas y la ubicación de la población mundial. Tal como enfatiza Gudynas (2023) la crisis del agua no es solo un problema de sequía o producto del cambio climático, sino también de las políticas y la gestión.

Según la Organización de Naciones Unidas (ONU) (2022) (citado en Caretta et al., 2022) aún unos dos mil millones de personas no tienen acceso a agua potable, y según el Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC) aproximadamente la mitad de la población mundial ya enfrenta una grave escasez de agua durante el año (Caretta et al., 2022). Las enfermedades aumentan especialmente en mujeres y niñas debido a las desigualdades en el acceso al agua (Pouramin et al., 2020). El agua, el saneamiento y la higiene inadecuados tienen un impacto en la transmisión de enfermedades infecciosas, incluida la pandemia de COVID-19 (Berihun et al., 2022). Algunos datos publicados informaron que se producen más de 505.000 muertes anuales relacionadas con enfermedades transmitidas por el agua como es el caso de la diarrea (World Health Organization, 2023) y de 1.000 muertes por día de niños menores de cinco años (United Nations Children's Fund, 2026).

El agua es considerada un alimento fundamental para la vida humana y se parte de la idea que el suministro adecuado es uno de los principales requisitos para una vida sana y digna (Karatas y Karatas, 2016). Las crisis del agua afectan a las comunidades de muchas maneras y por eso debe comprenderse que existen diferentes formas en que la gestión del agua puede facilitar u obstaculizar el bienestar, el progreso y el desarrollo de las personas (Sultana, 2018).

En paralelo, aunque la vinculación entre las cuestiones de género y el derecho humano al acceso al agua fue planteada desde hace décadas ha cobrado mayor relevancia en los últimos años. Así se destacan distintos trabajos como los de Molinares-Hassan y Echeverría-Molina (2011) que tras la Resolución de la ONU que reconoce el derecho humano de acceso al agua y al saneamiento centran la atención en las oportunidades que pueden emerger para las mujeres más empobrecidas en Colombia. En Soares (2022) desde el enfoque territorial se enfatiza la atención en el acceso al agua y al saneamiento en la comunidad rural de El Mirador, en el municipio de Zautla, Puebla, México. La autora explica cómo las mujeres pueden ejercer sus derechos al agua y al saneamiento en menor medida dado los roles de género y la necesidad de “territorializar” como se define el derecho humano al agua. Además, se deben considerar las particularidades de los territorios rurales donde la vulneración del derecho al acceso al agua se complementa con el derecho a la alimentación (Soares, 2022). Sandoval Moreno, Campos y Chávez (2006) plantean que la crítica situación del Acuífero del Valle de Toluca, que abastece de agua a aproximadamente 12 millones de habitantes se encuentra sobreexplotado, y que es crucial generar conciencia sobre los roles de género y fomentar relaciones equitativas que considere a los conflictos en la toma de decisiones relacionadas con los recursos hídricos.

Particularmente, algunos instrumentos jurídicos internacionales (vinculantes y no vinculantes para los Estados) que atienden a la protección jurídica del agua y, también, del ambiente incorporan la perspectiva de género, estableciendo derechos que directamente involucran a las mujeres y que reconocen la importancia de su papel en la gestión del agua. Así desde la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 existen instrumentos internacionales que regulan o reconocen la igualdad de género y los derechos de acceso al agua, y algunos incluyen la necesidad de utilizar tecnología que sirva de medio para gozar de dicho derecho. No obstante, se observa aún que persisten desigualdades en relación con el acceso, a medida que el cambio climático está provocando una mayor escasez e incertidumbre en relación con el agua, inundaciones y sequías más extremas y recursos de agua dulce contaminados (UNDP, 2016).

En este marco general en este trabajo nos interesa dar cuenta ¿En qué medida los instrumentos jurídicos internacionales incorporan la perspectiva de género en la garantía del derecho humano al acceso al agua potable y cuáles son sus principales limitaciones? Para lo cual se entiende que la exclusión del análisis de género debe reconocerse como una limitación para la implementación equitativa de cualquier proyecto o programa público o privado (Packett et al., 2020).

Metodología

La investigación que dio base a este artículo recurrió a una metodología cualitativa a través de la observación documental para el análisis de una selección de instrumentos internacionales y documentos oficiales relativos al derecho humano al agua y la perspectiva de género. La elección se focalizó en los documentos que hagan referencia explícita al derecho de acceso al agua y a su vinculación con la perspectiva de género dentro del ámbito del Derecho Internacional Público. No se ha fijado un límite temporal para priorizar su análisis de contenido y no limitarlo a raíz de dicho criterio.

Dentro de los instrumentos se abordaron el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1988; la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, la Declaración del Milenio, las Observación Generales N°14 y 15, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006, el documento Transformando nuestro mundo la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Marco Global para la Diversidad Biológica (Kunming-Montreal), entre otros.

La Agenda 2030 incluye un conjunto de 17 objetivos y 169 metas. De esta a agenda, el trabajo centró la atención en la cuestión de género, pobreza y acceso al agua. Así también se han sistematizado y estudiado propuestas de dos organizaciones internacionales que actúan como asesores independientes en las conferencias mundiales que organiza la ONU: el IPCC que fue creado en el año 1988 como asesor independiente de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; y el IPBES, creado en el año 2012 asesora al Convenio sobre la Diversidad Biológica, que a su vez forma parte del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

En este marco se analizan instrumentos internacionales que en algunos casos tienen efecto vinculante para los Estados y en otros son no vinculantes, pero sirven de antecedentes y de insumo para su consulta para la elaboración de políticas públicas o para resolver desafíos en cualquier país del mundo. Estas categorías serán explícitamente determinadas y analizadas al momento de exponer los resultados.

Además, se aplicó el método analítico-comparativo, el cual:

se ocupa fundamentalmente de la descripción y el análisis de los flujos de información entre las realidades jurídicas lejanas y cercanas; una descripción y un análisis que arrojan la identificación de diferencias y similitudes entre los sistemas normativos y la elaboración de modelos explicativos (simplificados) de cartografía global. (Moreno Cruz, 2018, p. 6)

En este sentido, el enfoque comparado permite identificar convergencias y divergencias entre distintos sistemas jurídicos, lo que facilita una comprensión más amplia de las soluciones normativas adoptadas en diversos contextos (Zweigert y Kötz, 1998). Asimismo, este método tiene como finalidad obtener conocimiento a partir del estudio analítico de los ordenamientos normativos, de modo que los resultados obtenidos puedan utilizarse para su aplicación en fines concretos (De Vergottini, 2018).

En función de ello, se elaboró el Cuadro 1, que será desarrollado en el apartado de resultados, el cual fue diseñado mediante la división de la normativa vinculante y no vinculante.

La Perspectiva de Género

El género se entiende como un término relacional en tanto se define con otro u otra en el espacio social. Como plantea Faur (2006):

El género es una categoría construida, no natural, que atraviesa tanto la esfera individual como la social (...) influye de forma crítica en la división sexual del trabajo, la distribución de los recursos y la definición de jerarquías entre hombres y mujeres en cada sociedad.

Todo lo anterior incide en el modo diferencial en que hombres y mujeres pueden desarrollarse en el marco de las sociedades de pertenencia, a través de su participación en la esfera familiar, laboral, comunitaria y política (Faur, 2006).

Las diferencias entre las personas se tornan problemáticas cuando generan desigualdades en el acceso a los derechos fundamentales, y se utilizan para establecer relaciones de poder que afectan las condiciones de vida. Las desigualdades de género se cristalizan en desigualdades de oportunidades, en violencia con agresiones físicas, psicológicas, simbólicas, institucionales, pero también en procesos de discriminación, estereotipos, brechas salariales, precariedad laboral, etc.

Históricamente las mujeres han asumido predominantemente el trabajo no remunerado en los hogares, es decir el trabajo que se realiza sin recibir salario o ingreso a cambio. Se trata de tareas sumamente importantes para la sostenibilidad de la vida que no se intercambian por dinero, pero que demandan tiempo, involucran desgaste, esfuerzo y se realizan muchas veces de forma rutinaria (D'Alessandro, 2016, p. 55).

En este sentido, las mujeres y las niñas realizan una labor fundamental en la lucha contra la pobreza como proveedoras de uno de los recursos indispensables para la satisfacción de necesidades básicas y para el logro de calidad de vida satisfactoria para su núcleo familiar. Aún persisten las desigualdades, y por tanto las inequidades en las relaciones de género respecto del derecho humano del agua. Esto genera una menor disponibilidad de tiempo para dedicarle a la educación, a la participación en el ámbito laboral, político, y afecta la salud física, mental y emocional de las mujeres. La ONU señala que el trabajo no remunerado de las mujeres “sufraga el costo en cuidados que sustenta a las familias, apoya a las economías y a menudo suple las carencias en materia de servicios sociales” (ONU, 2017, p. 1).

Se debe destacar que:

las mujeres y las niñas son quienes soportan la carga de tener que recolectar agua y, como consecuencia, pierden oportunidades en materia de educación, trabajo y esparcimiento. Las niñas y las mujeres también son quienes pagan el precio más alto en materia de saneamiento ambiental. (Martínez y Minaverri, 2008, p. 259)

Por tal razón, resulta evidente que invertir en gestión del agua y en servicios de saneamiento es absolutamente esencial para erradicar la pobreza y permitir un crecimiento económico sostenido y que los costos directos e indirectos relacionados con la inacción, la acción y la comparación costo-beneficio (Tropp, 2005).

Un documento elaborado por ONU Mujeres (2025) plantea que la interconexión existente entre el cambio climático y las desigualdades de género permite observar que las mujeres son clave para la acción climática por su rol en la producción de alimentos, la resiliencia comunitaria y su liderazgo en movimientos ambientalistas, aunque, ciertamente son las más afectadas por sus impactos negativos. Las desigualdades en relación con el acceso al agua potable se están exacerbando aún más, debido a que el cambio climático está provocando una mayor escasez e incertidumbre en relación con el recurso natural, las inundaciones y sequías más extremas y mayores niveles de contaminación hídrica (UNDP, 2016).

Algunos estudios sobre la naturaleza de género de los ecosistemas confirman que su comprensión es importante no solo por cómo se conceptualizan teóricamente sino también para lograr el desarrollo y la implementación de políticas e intervenciones sostenibles y equitativas (Fortnam et al., 2019).

Los servicios ecosistémicos se encuentran fuertemente diferenciados también por género, lo que refleja su construcción social y la importancia crítica de los mecanismos que sustentan las relaciones entre las personas y los ecosistemas. Estos están arraigados en culturas, tradiciones y roles de género socialmente proscritos, en las instituciones y en la gobernanza de los sistemas de recursos naturales, los mercados y las relaciones laborales (Packett et al., 2020).

La participación en programas de restauración ecológica holísticos y bien diseñados pueden contribuir a mejorar los problemas de salud complejos que afectan a las comunidades rurales. Esto ocurre principalmente mediante la movilización de activos de salud de las zonas rurales y de la actividad de restauración ecológica, a través del acceso al aire fresco, espacio para moverse, compromiso con la naturaleza y oportunidades para una conexión social genuina, un sentido de logro y optimismo para el futuro (Marsh et al., 2023).

Además, existe evidencia sustancial que muestra conexiones bien establecidas entre la inseguridad hídrica y el aumento del bienestar, incluida la salud psicosocial, la salud física, las creencias personales, las relaciones sociales y las interacciones entre humanos y el medio ambiente (Kangmennaang et al., 2021).

El Aporte de la Interseccionalidad Ambiental en el Derecho de Acceso al Agua Potable

La interseccionalidad en las políticas públicas y en la normativa se refiere a la necesidad de reconocer cómo diferentes identidades y sistemas de opresión, como el género, la raza, la clase social, la orientación sexual, entre otros, se cruzan y afectan la experiencia de vida de las personas. En términos generales el concepto proviene de larga data en la teoría feminista y su conceptualización tiene la intención de describir una perspectiva teórica y metodológica para dar cuenta de la percepción cruzada de las relaciones de poder (Viveros Vigoya 2016). Crenshaw (2012) planteó el concepto en

relación con la violencia contra las mujeres de color para argumentar que tanto los feminismos contemporáneos como los discursos antirracistas han fallado en reconocer las intersecciones entre el racismo y el patriarcado, lo que resulta en la omisión de experiencias específicas de las mujeres de color.

Este enfoque en el contexto de género busca entender cómo diversas identidades y sistemas de opresión se interceptan entre sí, o sea que podría producirse alguna sinergia entre sí elevando el grado de impacto negativo en los colectivos sociales. Por ejemplo, una mujer negra puede enfrentar discriminación de manera diferente a una mujer blanca, no solo por su género, sino también por su raza. Este marco permite un análisis más completo de las desigualdades y las experiencias vividas, reconociendo que las luchas por la justicia social deben abordar estas múltiples dimensiones (Belloc, 2024).

La visibilización y la educación de las comunidades resulta un aspecto muy relevante como vía para integrar a la interseccionalidad de las políticas sociales en la gestión, al igual que el accionar del Estado. Este rol es clave porque estos obstáculos son estructurales y se requiere de la implementación de todas las herramientas que posee este actor social para que se puedan vislumbrar cambios positivos. A su vez se requieren modificaciones en los mercados, dentro de las dinámicas familiares y en la sociedad civil en general. El enfoque de territorialización puede ser implementado en este contexto por parte de organismos internacionales y públicos y que también podría colaborar en dichos aspectos.

La interseccionalidad ayuda a visibilizar las complejidades de las identidades y cómo estas afectan las oportunidades y el acceso a recursos en la sociedad.

En paralelo, la vinculación entre las cuestiones de género y el derecho humano de acceso al agua fue planteada y analizada hace algunos años por algunos organismos internacionales e investigadores, pero, sin embargo, ha cobrado mayor relevancia en las últimas décadas. Particularmente, algunos instrumentos jurídicos internacionales que atienden a la protección del agua y del ambiente incorporan a la perspectiva de género, estableciendo derechos que directamente involucran a las mujeres y reconocen la importancia de su papel en la gestión del agua. A partir de la revisión conceptual realizada en este trabajo a continuación se plantean alguno de los desafíos que persisten.

Aspectos Pendientes en lo que Conciernen al Derecho Humano al Agua

El derecho humano al agua como explica la Observación General N°15 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de 2003 conforma “el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico” (Art. 2). Así la disponibilidad de agua de forma suficiente y continua, la calidad salubre del agua para el uso personal y doméstico, la accesibilidad física, económica, de acceso a la información necesaria y sin discriminaciones son aspectos consagrados y reconocidos del derecho humano al agua. La falta de acceso afecta la salud, la seguridad, las oportunidades de educación y en general las condiciones de vida digna. Particularmente en las niñas y mujeres la falta de agua y de instalaciones sanitarias pertinentes puede ocasionar riesgos durante el tiempo de la menstruación, vergüenza, miedo, etc. lo que tiene un impacto en el largo plazo (Saravia Matus et al., 2022).

Las mujeres y los hombres asumen diferentes roles y responsabilidades en relación con el manejo del agua. En algunas sociedades las mujeres y las niñas deben recolectar diariamente agua para la utilización familiar en usos domésticos, sanitarios y de higiene, así como para la crianza de la hacienda, la siembra y la cosecha de alimentos. Desde el ámbito social existe un escaso

reconocimiento a las mujeres y niñas que dedican su tiempo a llevar agua a sus comunidades (Martínez y Minaverri, 2008).

La actividad de recolección del agua no siempre resulta sencilla, ya que los recursos pueden encontrarse distantes de los asentamientos poblacionales, requiriendo recorrer largas distancias hasta llegar a la fuente y retornar a su lugar de origen o porque se dificulta la recolección del agua por su escasez en el área geográfica. Al desempeñar esta tarea, las mujeres se encuentran más desprotegidas que los hombres debido a que corren el riesgo de contagiarse de enfermedades al estar en contacto directo con agua de mala calidad y, además, quedan expuestas a ataques en el transcurso de su camino hacia los lugares de recolección (Martínez y Minaverri, 2008).

La normativa que regula la accesibilidad y calidad del agua en un país resulta clave en materia de consumo humano. Algunos Estados cuentan con legislación y distintas políticas públicas relacionadas con el acceso a la tecnología y medidas para que las mujeres accedan al agua potable. Sin embargo, la tecnología puede variar y puede tener diferentes costos y este aspecto no es tenido en cuenta en la práctica (Sultana, 2018).

El proceso de envejecimiento de la población en general es una cuestión clave que se complejiza aún más con las personas con discapacidad y que aumenta con la elevación del promedio etario de la población. Estos aspectos no son tenidos en cuenta por parte de las políticas públicas diseñadas e implementadas por los Estados que también deben brindar un adecuado financiamiento.

Cuando se realiza una consideración del grado de cumplimiento de los ODS a nivel global se puede detectar que en todos los indicadores existen retrasos en su implementación y que únicamente en cuestiones vinculadas con el género y las ciudades verdes se vislumbran algunos datos favorables. Lo que no implica que en América Latina no existan profundas brechas en materia de acceso al agua y género. La ONU señala que la ausencia de baños adecuados pone a mujeres y niñas en riesgo de enfermedades y otros peligros, ya que las hace más propensas al acoso, ataques, violencia o agresiones sexuales, tanto en sus lugares de estudio y trabajo como en sus comunidades (ONU Mujeres, 2018).

En un estudio para CEPAL (2021) se identifican cuatro principales brechas de agua y género:

- a) de acceso a agua potable, en tanto aún el 25% de las personas en la región no tiene acceso de forma segura y esto tiene una incidencia estudiada en relación al género, por ejemplo, la tasa de asistencia neta urbana y de matriculación escolar presenta una correlación positiva ya que al aumentar la cobertura de agua segura, la paridad de género aumenta y la finalización de la escuela primaria está asociado a un mayor nivel de acceso de agua por cañería, a servicios higiénicos y al servicio de alcantarillado;
- b) brecha de productividad agrícola, y su efecto en la seguridad alimentaria que es uno de los efectos más relevantes con sesgo de género porque es en la mayor inseguridad alimentaria que sufren las mujeres, en especial frente a inundaciones o sequías;
- c) brecha en el manejo y recolección de agua, y su impacto en el uso del tiempo y oportunidad laboral ya que el agua es fundamental para el sostenimiento de la vida y está relacionada con las tareas domésticas (trabajo no remunerado) menospreciadas en el sistema y cuando no tienen acceso al agua, las mujeres tienen menos tiempo para dedicarse a realizar actividades económicas que generen ingresos; y
- d) brecha de gobernanza y participación, que incide en el acceso equitativo y la gestión del recurso hídrico en las comunidades.

La provisión de agua no puede obviar los altos niveles de pobreza estructural y de ingresos de los países de la región. En este sentido la literatura observa un proceso de feminización de la pobreza, un fenómeno que permite ver la concentración de la pobreza, mayoritariamente, entre las mujeres y niñas. Esto se vincula al entramado complejo de barreras sociales, económicas, políticas, culturales. La feminización de la pobreza puede observarse en la mayor existencia de hogares pobres dentro de los que están encabezados por mujeres. El debate sobre la pobreza se ha enriquecido con los aportes de la economía feminista al considerar múltiples dimensiones de la pobreza y no solamente a los ingresos monetarios. Una de las dimensiones que incluye la economía feminista es el tiempo y la consideración en este sentido de un concepto en construcción: la pobreza del tiempo (EAPN España, 2024).

En Argentina la brecha de pobreza entre varones y mujeres es elevada –de casi 10 puntos– entre los 25 y 44 años, y las mujeres son mayoría entre las personas en pobreza extrema, con ingresos insuficientes para comprar una canasta básica de alimentos. Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Argentina en 2023 de cada 100 varones en condición de pobreza extrema había 109 mujeres (INDEC, 2024).

Otro aspecto clave a considerar refiere a la necesidad de mejorar la participación activa de las personas en lo que concierne a la provisión de agua porque promueve una distribución más justa y equitativa. Al incluir sus perspectivas y necesidades se contribuye a garantizar que las políticas y programas sean más completos y efectivos.

Considerar la cuestión migratoria en materia de acceso al agua también resulta relevante. En el caso de Argentina existen perfiles de migrantes que se incorporan de diferentes formas a la comunidad, dependiendo si poseen mayor o menor educación o capacitación laboral, redes familiares, o de otro tipo. Uno de los desafíos es la integración para que puedan acceder dignamente a recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia y esto es clave, especialmente en las áreas rurales donde el acceso al agua implica el de los alimentos. Es importante contar con personal capacitado y oficinas específicas de atención a los migrantes y que de entrada son considerados como personas en situación de vulnerabilidad en dicho país (EAPN España, 2024).

La comunidad internacional ha establecido un curso de acción en lo que hace a los ODS como caminos para mejorar la vida de la población y de los ecosistemas. Existe también en la región un acuerdo denominado Plan Estratégico de Acción Social del MERCOSUR (PEAS) (Instituto Social del MERCOSUR, 2012) que tiene estrecha relación con los ODS que puede observarse en varios aspectos que resultan fundamentales como:

- Reducción de la pobreza (ODS N°1): El PEAS busca fomentar la inclusión social y reducir las desigualdades en la región, alineándose con el objetivo de erradicar la pobreza en todas sus formas.
- Educación de calidad (ODS N°4): Se promueve el acceso a una educación inclusiva y de calidad, lo que refleja el compromiso del PEAS con el desarrollo humano.
- Igualdad de género (ODS N°5): El PEAS incluye estrategias para promover la igualdad de género y empoderar a las mujeres, apoyando así este objetivo.
- Trabajo decente y crecimiento económico (ODS N°8): Se implementan políticas para fomentar el empleo y el desarrollo económico sostenible, en línea con las metas del ODS 8.
- Reducción de desigualdades (ODS N°10): El PEAS se enfoca en combatir las desigualdades sociales y económicas, promoviendo la inclusión de grupos vulnerables.
- Alianzas para lograr los ODS (ODS N°17): El PEAS fomenta la cooperación entre países miembros, fortaleciendo las alianzas para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible.

La alineación entre el PEAS y los ODS resalta un enfoque integral hacia el desarrollo social y de igualdad en la región, buscando promover un progreso sostenible que presenta complejidades en su aplicación en la práctica.

La Relevancia de la Protección Legal del Derecho de Acceso al Agua Potable en el Ámbito Internacional

En este apartado se han seleccionado algunos instrumentos internacionales que resultan fundamentales para la defensa del derecho de acceso al agua potable.

El reconocimiento del derecho humano al agua se vincula con el contenido de diversos instrumentos internacionales que en su mayoría no se refieren a esto de manera directa. Tal como se destacó en la introducción este derecho es fundamental para la dignidad humana, garantizar la salud de la población, y la realización de otros derechos, como la salud y la alimentación, con un impacto diferenciado en la población, especialmente en las mujeres y niñas, quienes frecuentemente asumen el rol principal en la recolección y gestión del agua.

Entre los instrumentos se destaca el PIDESC de 1966, que, aunque no lo nombra directamente, su reconocimiento se infiere de los derechos que consagra. Entre ellos el derecho a un nivel de vida adecuado, que incluye alimentación y vivienda (artículo 11) y el derecho a la salud (artículo 12).

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979 resulta un instrumento crucial para la perspectiva de género. En tanto reconoce el derecho de las mujeres que viven en áreas rurales a vivir en condiciones dignas, lo que incluye el acceso a la vivienda y los servicios básicos como el agua (artículo 14). Lo que es fundamental porque aborda la carga desproporcionada y desigual del trabajo de cuidado y reproducción social que recae sobre las mujeres y que se vincula por ejemplo al tiempo dedicado a la recolección de agua. La posibilidad de garantizar el derecho al agua no solo mejora la salud, sino que reduce la pobreza del tiempo, lo que libera espacio para la educación y la participación económica y política, tal como lo enfatiza la Recomendación General N° 34 (Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 2016).

En la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1988 hace referencia en el artículo 10 al derecho a la salud y la obligación de los Estados Parte de garantizar la prestación de servicios de atención de la salud primaria, lo que también, se ha interpretado que incluye el acceso al agua potable.

La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 en su artículo 24 obliga a los Estados a adoptar medidas para prevenir enfermedades y la malnutrición mediante la atención primaria de la salud, lo que incluye la provisión de alimentos nutritivos y agua potable.

La Declaración del Milenio del año 2000 de la ONU instauró como uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio -que constituyen un proyecto mundial ideado por los Estados en el marco de las Naciones Unidas-: “3) Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer” (p. 1). Este instrumento internacional planteó un criterio de implementación con un mecanismo de medición específico como es la posibilidad de seguimiento por parte de cada Estado del nivel de cumplimiento de las metas y la aplicación de indicadores.

Además, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales clarificó la relación en dos observaciones generales: en el 2000 con la Observación General N° 14 cuando interpretó el derecho

a la salud de forma amplia, incorporando factores como el acceso al agua potable; y en 2002 con la Observación General N° 15 que interpretó que el derecho humano al agua está comprendido en los artículos 11 y 12, dotándolo de un carácter directo y autónomo. Sutorius y Rodríguez (2015, p. 249) señalan que la observación general 15 procuró “dar un carácter directo y autónomo al derecho al agua”, utilizando “la conexidad entre derechos”. Esta Observación establece que el agua debe ser asequible, lo cual es central para combatir la feminización de la pobreza. En tanto si los costos del acceso al agua no son accesibles exacerba la precariedad de los hogares, que tienen como jefas mujeres.

Así también en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006 se establece en el artículo 26, la responsabilidad de los Estados de garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso a servicios y apoyo, lo que implica ciertamente la accesibilidad al agua y saneamiento en igualdad de condiciones.

En 2010 la Asamblea de la ONU publicó la Resolución 64/292, en artículo 1, acordó de forma explícita el derecho humano al agua y al saneamiento y consideró que su acceso resulta fundamental para la vida (Minaverry y Martínez, 2015).

Tras los avances parciales de los Objetivos del Milenio tuvieron lugar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para el periodo 2015-2030 que realizaron un aporte fundamental en la relación existente entre las áreas de género y de protección del ambiente y de la naturaleza. En dicho documento se destaca que “las mujeres tienen un papel fundamental que desempeñar en todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con muchas metas que reconocen específicamente la igualdad y el empoderamiento de las mujeres tanto como un objetivo como parte de la solución” (p. 1).

En términos generales los ODS son considerados como el instrumento que muestra un mayor grado de refinamiento técnico en relación con la elaboración de metas e indicadores que han sido validados por la mayoría de los países (García et al., 2018). Los ODS conforman una serie de acuerdos de la comunidad internacional que tiene como eje la reducción de la pobreza. Esto es un tema directamente vinculado con las relaciones de género y con el agua y se relaciona directamente con el Objetivo N°1 que establece que se deberá acabar con la pobreza en todas sus formas y en todas partes. En concreto, se intenta mediante distintas iniciativas que los países más desarrollados contribuyan para acelerar el logro de los objetivos en los que asumen mayores desafíos socioambientales. También por su importancia el acceso al agua segura y al saneamiento resultan centrales en el embarazo y el parto, para que la madre y su bebé puedan sobrevivir y disfrutar de una buena salud (ONU Mujeres, 2018). Así el acceso seguro conforma un condicionante, como destaca Saravia Matus et al. (2021) para poder avanzar en el cumplimiento del Objetivo N°3 ligado a la disminución de la muerte materna y neonatal (metas 3.1 y 3.2).

El Objetivo 5 se conoce como el de género porque está dedicado a alcanzar estos fines. Es preciso contar con cambios profundos a nivel jurídico y legislativo para garantizar los derechos de las mujeres del mundo (Minaverry y Martínez, 2015). Puntualmente, el Objetivo N° 5 establece que se debe “lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y a las niñas” (Organización de Naciones Unidas, ONU Mujeres, s.f., p. 1). En este sentido apunta a mitigar la pobreza del tiempo y la brecha de gobernanza y participación.

Dentro del mismo se han diseñado algunas metas que específicamente hemos seleccionado por su vinculación directa con la temática analizada en el presente trabajo:

Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

Velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública.

Emprender reformas que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad, así como el acceso a la propiedad y al control de las tierras y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles. (p. 1)

Se destaca que todo lo anterior se focaliza en la necesidad de elaboración de lineamientos para futuras normativas y políticas públicas que sean acordes a lograr una efectiva implementación del enfoque de género en relación con el derecho de acceso al agua potable.

En Objetivo N°6 de la Agenda 2030 (Universidad Autónoma de Madrid, s.f.) apunta a "Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos" (p. 1). Lo que incluye metas específicas sobre el acceso equitativo al agua potable, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y niñas y de las personas en situaciones de vulnerabilidad. Este objetivo internacional tiene un claro enfoque de interseccionalidad y reconoce de forma implícita que la brecha de acceso no afecta a todas las mujeres por igual, sino que se agrava para aquellas que también enfrentan vulnerabilidad por su condición territorial, migratoria, de discapacidad o pobreza extrema (como se explicó en apartados anteriores).

El Objetivo N° 10 hace referencia a que se debe "reducir la desigualdad en y entre los países" (p. 1), y su segunda meta establece que "para 2030, se deberá potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición" (p. 1).

A su vez, una de sus metas establece que:

para 2030, se deberá proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación vulnerable, las mujeres [...]. (p. 1)

Además, se propone que "para 2030, se deberá proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres [...]" (p. 1).

En el documento "Transformando nuestro mundo la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" (2015c) se hace referencia a que se deberán eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, incluso mediante la participación de los hombres y los niños. Además, se hizo especial referencia a que la incorporación sistemática de una perspectiva de género en la implementación de la agenda internacional y regional resulta ser crucial, para poder efectivizar todas estas directrices.¹

La pandemia del coronavirus 19 (COVID 19) permitió visibilizar el papel del agua y la salud, en la prevención de la propagación del virus. También cristalizó desigualdades sociales, económicas y ambientales preexistentes en materia de acceso a infraestructura de agua. En el año 2020, el Consejo

¹ Para mayor información puede consultarse aquí: https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1_es.pdf

de Derechos Humanos de la ONU recordó la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos (Resolución A/HRC/RES/44/23 de la ONU, 2020). En julio de 2022 la Resolución 76/300 de la Asamblea General de la ONU reconoció el derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible marcando la interconexión entre este derecho y los demás derechos humanos ya reconocidos.

Otros Instrumentos Internacionales

Tras la Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente, celebrada en Dublín en 1992, se acordaron principios clave para la gestión de recursos hídricos en el contexto del desarrollo sostenible. En este sentido se estableció que el agua dulce es un recurso finito (principio 1), la necesidad de una gestión participativa (principio 2), el papel fundamental de la mujer (principio 3) y el reconocimiento del agua como bien económico (principio 4). A lo largo del documento se planteó un enfoque participativo más orientado hacia la actuación de ONG's y del ámbito público y privado. Sin embargo, en los principios de la declaración no existe ninguna mención al derecho de igualdad de géneros ni se fomenta una redistribución de las tareas de cuidado lo que perpetua el rol tradicional de la mujer.

La problemática de la igualdad de género aparece plasmada en otros documentos internacionales, que no se han dedicado especialmente a dicha temática, como es el caso del Acuerdo de París en el 21er período de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco sobre el Cambio Climático, que fue celebrada en los meses de noviembre y de diciembre de 2015. En el mismo se hace especial referencia a que el cambio climático es un problema común de la humanidad pero que afecta de manera especial a los grupos más vulnerables, y allí menciona específicamente a las mujeres y que debe tenderse a defender la igualdad de género. Además, agrega que las Partes reconocen que la labor de adaptación debería llevarse a cabo mediante un enfoque que entregue el control en manos de los países, responda a las cuestiones de género y sea participativo y del todo transparente.

El Marco Global para la Diversidad Biológica (Global Biodiversity Framework, GBF) de Kunming-Montreal de 2022 establece que se debe garantizar la igualdad de género en su implementación a través de un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género, donde todas las mujeres y niñas tengan igualdad de oportunidades y capacidad para contribuir a los tres objetivos de la Convención. Además, se reconoció la igualdad de derechos y acceso a la tierra y los recursos naturales, y su participación y liderazgo plenos, equitativos, significativos e informados en todos los niveles de acción, compromiso, políticas y toma de decisiones relacionados con la biodiversidad.

Este instrumento internacional tiene la finalidad de catalizar, facilitar e impulsar la acción urgente y transformadora de los gobiernos y la participación de toda la sociedad.

También establece que la implementación del Marco Global debe regirse por el principio de igualdad entre generaciones, que pretende satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de cubrir sus propias necesidades, velando por la participación significativa de las generaciones más jóvenes en los procesos de toma de decisiones en todos sus niveles. Los cuatro objetivos que este documento internacional se propone para el año 2050 se vinculan con la protección de la salud de los ecosistemas y de las especies incluyendo a la acción del ser humano, el uso sostenible de la biodiversidad, el reparto equitativo de los beneficios, y la aplicación y financiación a los países que lo necesiten.

Se destaca la meta N° 22 que afirma lo siguiente:

Lograr la participación y representación plena, equitativa, inclusiva, efectiva y con perspectiva de género de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la toma de decisiones, y su acceso a la justicia y a la información en materia de diversidad biológica, respetando sus culturas y sus derechos sobre las tierras, los territorios y los recursos, y los conocimientos tradicionales, así como la participación de las mujeres y las niñas, niños y la población joven, y las personas con discapacidad, y asegurando la protección plena de los defensores de los derechos humanos ambientales. (Organización de Naciones Unidas, 2022, p. 13)

Aquí aparecen entrelazadas los derechos de participación y se menciona en especial a las mujeres y a los niños en conjunto con las generaciones futuras. A su vez menciona al empoderamiento de las mujeres y de las niñas para intentar lograr la reducción de las desigualdades. Lo que conforma un intento directo por reducir la brecha de gobernanza y participación, reconociendo que su exclusión lleva a la implementación de proyectos o programas inequitativos. Así también permite conectar el campo de género con la ambiental al validar el papel clave de las mujeres en la gestión del agua y de los recursos.

Resultados

En el cuadro 1 se destacan los instrumentos internacionales en donde se han relevado propuestas de participación pública, que es uno de los ejes que propone el enfoque transformador para lograr determinar cuáles proponen una nueva perspectiva. En la mayoría de los casos se incluyeron a los derechos de participación pública y algunas cuestiones vinculadas con la igualdad de género (en términos generales sin establecer propuestas concretas de implementación) pero no se incorporó en todos los casos el acceso al agua potable como derecho humano.

Figura 1

Comparación de ejes analíticos de instrumentos internacionales vinculados con el acceso al agua

Marco Global para la Diversidad Biológica (Kunming-Montreal, 2022)	✓	—	✓
Acuerdo de París (2015)	✓	—	✓
ODS de Naciones Unidas (2015-2030)	✓	✓	✓
Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000-2015)	✓	✓	✓
Resolución A/RES/64/292 Derecho Humano al Agua (2010)	—	✓	—
Declaración de Dublín sobre Agua y Desarrollo Sostenible (1992)	✓	✓	✓
	Participación pública	Derecho de acceso al agua	Igualdad de género

Nota. Elaboración propia.

Por otro lado, cabe destacar que en la undécima sesión del Plenario de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), celebrada en Windhoek, Namibia, del 10 al 16 de diciembre de 2024, se aprobó la evaluación temática de la IPBES de las interrelaciones entre biodiversidad, agua, alimentos y salud (evaluación del nexo). La evaluación del nexo es el resultado de tres años de trabajo de 165 expertos de 57 países y sintetiza información de más de 6.500 referencias en donde se elaboró un resumen para los encargados de diseñar políticas públicas en todos los países y un informe más extenso (IPBES 2024a).

En relación con el contenido de dicho informe se destaca que tanto en este como en el siguiente que fue aprobado en el mismo año (informe de cambio transformador) no existe un enfoque profundo en donde se hayan incorporado a las temáticas abordadas en este trabajo como es el de género y la interseccionalidad aplicadas a la protección del agua dulce.

Una de las propuestas realizadas en el informe establece que la promoción de los derechos y la equidad conduce a resultados positivos para las personas y la naturaleza, pero una mayor escala y un apoyo son fundamentales para mejorar la justicia y la igualdad de género.

Varias opciones de respuesta enfatizan los derechos a la salud, la alimentación, el agua, la tierra y un medio ambiente limpio, saludable y sostenible y brindan posibles formas de reconocer e implementar estos derechos humanos para todos, incluidos los pueblos indígenas, las comunidades locales y las mujeres.

Estas opciones pueden respaldar las metas 22 y 23 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal de 2022 y se centran en la igualdad de género, como abordar las cargas en la recolección y la gestión inclusiva del agua, que pueden mejorar el acceso y la disponibilidad de agua limpia y segura.

Los sistemas de tenencia de alimentos socialmente justos e inclusivos desde el punto de vista del género reciben apoyo explícito a través de prácticas agroecológicas. Los sistemas alimentarios indígenas, basados en visiones del mundo y valores recíprocos relacionados con las personas y la naturaleza en equilibrio y en el uso sostenible de la biodiversidad, suministran alimentos sostenibles y saludables de las tierras, las aguas continentales y los océanos, al tiempo que contribuyen a la conservación de la biodiversidad y la mitigación y adaptación al cambio climático (IPBES, 2024b).

A continuación, se avanzará con el análisis comparativo de los instrumentos internacionales siguiendo el formato presentado en el cuadro 1 del apartado de metodología y de acuerdo con las diferentes categorías de análisis. De este modo, se organizaron las fuentes legales descriptas en las subsecciones anteriores. Los cuadros elaborados tienen como finalidad sintetizar la información incorporada anteriormente y focalizar en los aspectos centrales del análisis comparativo, relevando aquellos elementos que resultan clave para contrastar las distintas normativas.

Tabla 1

Análisis comparativo de los principales instrumentos jurídicos internacionales sobre el derecho al agua en relación con la perspectiva de género

Instrumento vinculante o no vinculante	No vinculante.	No vinculante.	No vinculante.	Vinculante.	No vinculante.	No vinculante.
Mecanismos o obligaciones para los Estados	Recomienda aplicar la gestión integrada de recursos hídricos y fomentar la participación social en la toma de decisiones.	Los Estados debían implementar políticas nacionales y reportar avances hacia los objetivos.	Insta a los Estados a movilizar recursos, cooperación internacional y transferencia de tecnología para garantizar el acceso al agua.	Los Estados deben presentar Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC) y reportar avances en mitigación y adaptación climática.	Los Estados deben adoptar políticas públicas, medir indicadores y reportar avances hacia los objetivos.	Los Estados deben desarrollar estrategias nacionales de biodiversidad, proteger ecosistemas y reportar avances.
Incorporación de perspectiva de género	Reconoce el papel fundamental de las mujeres en la gestión y provisión del agua.	El Objetivo 3 promueve la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.	Reconoce que la falta de acceso al agua afecta especialmente a mujeres y niñas.	Reconoce la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en la acción climática.	El ODS 5 promueve la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas.	Incluye la igualdad de género y la participación de mujeres en la conservación de la biodiversidad.
Reconocimiento del derecho al agua	No reconoce explícitamente el derecho humano al agua, pero establece principios para la gestión sostenible del agua.	Reconocimiento indirecto. El Objetivo 7 incluya reducir a la mitad la población sin acceso a agua potable y saneamiento.	Reconoce explícitamente el derecho humano al agua potable y al saneamiento.	No reconoce directamente el derecho al agua, pero el cambio climático impacta en la disponibilidad y gestión del agua.	SI. El ODS 6 busca garantizar agua limpia y saneamiento para todos.	No reconoce explícitamente el derecho al agua, pero promueve la protección de ecosistemas de agua dulce.
Año	1992	2000-2015	2010	2015	2015-2030	2022
Instrumento jurídico internacional	Declaración de Dublín sobre el Agua y el Desarrollo Sostenible	Objetivos de Desarrollo del Milenio	Resolución A/RES/64/292 de la Asamblea General de la ONU	Acuerdo de París	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Marco Global para la Diversidad Biológica de Kunming-Montreal

Nota. Elaboración propia.

Conclusiones

A lo largo del presente trabajo se han relevado los aportes de una selección de instrumentos internacionales que se focalizan en el derecho de acceso al agua potable y en la igualdad de género, ambos derechos humanos fundamentales. Sin embargo, en la mayoría de los casos no se ha logrado relevir la existencia de interacciones entre estos derechos y solamente en algunos se ha instrumentado un sistema de seguimiento de la implementación de acciones concretas ni relevir instrumentos vinculantes para los Estados. De acuerdo con el relevamiento realizado es posible establecer que los derechos y obligaciones se encuentran sujetas a la buena fe o intención de cada Estado, no acarreándose ninguna sanción ante su incumplimiento ni estableciendo obligaciones concretas. Esto se debe a que sus categorías son representadas por declaraciones, resoluciones o agendas globales que orientan las políticas públicas de los Estados. Sin embargo, tienen gran influencia política y normativa en la elaboración de leyes, políticas ambientales y programas vinculados con las temáticas analizadas en el presente trabajo.

Todo lo anterior genera que en general estos instrumentos internacionales reflejen una tendencia del derecho internacional hacia una gestión sostenible del agua, vinculada con la protección del ambiente, la lucha contra el cambio climático, la biodiversidad y el fomento de la igualdad de género. Existe una débil articulación entre agua, ambiente y derechos humanos y en especial género que son reflejados en la existencia de una fragmentación normativa a nivel internacional en donde no se aborda la temática de manera integral y de esta forma puede establecerse que existen vacíos legales que no regulen la temática con dicho enfoque más acorde a la realidad actual y al desarrollo científico. Respecto del derecho a la participación pública la mayor parte de los instrumentos internacionales analizados lo han reconocido, pero luego puede evidenciarse en la práctica que el rol de la mujer y la perspectiva de género es muy limitado en su implementación. De hecho, actualmente se continúan elaborando diversos documentos internacionales que son tomados como base para futuros lineamientos de normativa y políticas públicas.

A su vez todos estos desafíos se encuentran atravesados por la realidad socio-ambiental y los impactos del cambio climático. Es probable que los beneficios del cambio hacia un enfoque participativo de servicios de agua de usos múltiples contribuyan a resultados más equitativos y sostenibles en el sector del agua. Este enfoque abre una mejor posibilidad de diseñar infraestructura para usos múltiples y beneficios más amplios para los medios de vida. También considera la situación local existente de las comunidades de usos múltiples de múltiples fuentes (Van Koppen et al., 2012).

En relación con la pregunta de investigación, se destaca que la perspectiva de género se va incorporando progresivamente en estos instrumentos. Desde el reconocimiento del papel de las mujeres en la gestión del agua en la Declaración de Dublín sobre el Agua y el Desarrollo Sostenible hasta su inclusión más concreta en agendas globales como es el caso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y del Acuerdo de París de 2015. Sin lugar a duda, existe un extenso panorama para poder avanzar en este camino, pero se puede afirmar que las bases se encuentran trazadas y se espera que esto continúe evolucionando y a tal fin a continuación se proponen posibles opciones. En particular el concepto de interseccionalidad no ha sido incluido en los instrumentos internacionales analizados y hasta el momento se trata de una construcción científica que está comenzando a incluirse en informes o evaluaciones ambientales realizadas por diversos organismos de carácter técnico e internacionales (IPCC, IPBES, FAO, PNUMA). Esta tendencia es bastante habitual y el progreso en la incorporación de aspectos como es el caso del reconocimiento de los derechos de la naturaleza también se encuentran cercanos a las cuestiones vinculadas aquí con la perspectiva de género y la interseccionalidad.

Es importante poder desarrollar una perspectiva que enlace el cuidado del ambiente, el trabajo y la igualdad, y que todos estos aspectos se encuentran atravesados por el enfoque de género (Varea, 2020). Además, se deben visibilizar e incluir a todas las personas a través de la implementación de un modelo de interseccionalidad que contemple por ejemplo a las mujeres migrantes, a las comunidades indígenas, a las afrodescendientes, a las personas con discapacidad y las más jóvenes entre 10 y 24 años y las que se encuentran debajo de la línea de la pobreza (Belloc 2024).

En relación con lo anterior, el reciente (re)surgimiento de enfoques transformadores de género en el sector del desarrollo se ha centrado en modificar las normas, dinámicas y estructuras de género que perpetúan las desigualdades. Sin embargo, la aplicación de enfoques transformadores de género dentro del manejo del agua, saneamiento e higiene (WASH) siguen siendo incipientes en comparación con otros sectores. Al incorporar las relaciones e intereses de género dentro de las estructuras institucionales, un programa de gobernanza transformadora de género debería garantizar que el cambio y el potencial de transformación sean duraderos (Mc. Arthur et al., 2023).

Sin embargo, cabe destacar que lo mencionado por Viveros Vigoya (2016) en tanto “el reto no es encontrar la metáfora más adecuada para expresar las relaciones entre distintas categorías de dominación y orientar las alianzas políticas que se derivan; el reto es preservar” (p. 15) y “el principio de apertura a las diferencias como una condición y no como un límite de la interseccionalidad” (p. 15). En este contexto mundial, que se repite en varios países, los lineamientos para volcar en una futura política pública de género deben incluir un conjunto de medidas, leyes y programas diseñados para abordar y reducir las desigualdades entre hombres y mujeres en diversos ámbitos, como el laboral, educativo, social y político. Su objetivo principal es promover la equidad de género y garantizar que tanto hombres como mujeres tengan las mismas oportunidades y derechos.

En este sentido, es importante los siguientes aspectos:

- Dictado de normativa que proteja los derechos de las mujeres y que promuevan la igualdad, como leyes contra la violencia de género y leyes de igualdad salarial.
- Elaboración de lineamientos de programas de educación que impliquen iniciativas para sensibilizar a la población sobre temas de género y promover la educación en igualdad.

A su vez, a lo largo de este trabajo se intentó dar cuenta de la manera en que los instrumentos internacionales en materia de derecho al agua incorporan la perspectiva de género, que más allá de ser vinculantes o no sientan precedentes relevantes que pueden accederse de forma simple por parte de los Estados.

El acceso al agua es un derecho que debe ser garantizado para todas las personas, especialmente a las niñas y mujeres pobres, quienes a menudo enfrentan barreras adicionales. Las políticas públicas que priorizan la equidad de género y abordan las causas estructurales de la pobreza pueden tener un impacto significativo en la mejora de la calidad de vida de las mujeres y sus comunidades. Implementar estrategias inclusivas y sostenibles no solo mejora el acceso al agua, sino que también contribuye al empoderamiento de las mujeres y al bienestar general de las sociedades.

Es importante establecer que la perspectiva de género proporciona la capacidad de “enfocar, analizar y comprender las características que definen a mujeres y hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias” (Machado López et al., 2018, p. 8). Desde este enfoque “se analizan las posibilidades vitales de unas y otros, el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades” (Lagarde, 1996, p. 2) y “también los conflictos institucionales y cotidianos que deben encarar y los múltiples modos en que lo hacen” (Machado López et al., 2018, p. 8).

Resulta relevante el diseño de políticas públicas e instrumentos internacionales que sean vinculantes para los Estados y que brinden protección jurídica a la población afrodescendientes. En general las políticas dirigidas a las mujeres requieren de la colaboración de los diferentes organismos públicos involucrados en esta temática, por lo que implica que se realice una acción intersectorial que esté adecuadamente coordinada y que fortalezca una cultura de inclusión sólida. A su vez las políticas públicas para este grupo deben ser también transversales y tener un enfoque integral teniendo en cuentas las diferentes situaciones y necesidades para poder garantizar los derechos humanos básicos de todas las personas. Esto debe complementarse con un enfoque flexible como para ir relevando en caso de tener que adaptar las políticas públicas a lo que se necesite en cada situación y brindar un contexto de equidad general.

La implementación de políticas de género es crucial no solo por razones de justicia social, sino también porque una mayor equidad de género contribuye al desarrollo económico y social de un país. Resulta clave incorporar un enfoque en donde se consideren a los diferentes actores sociales como es el caso de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y también a los procesos de integración regional (García et al., 2018).

La pobreza es un tema directamente vinculado con las relaciones de género y con el agua. Las mujeres y las niñas realizan una labor fundamental en la lucha contra la pobreza como proveedoras de uno de los recursos indispensables para la satisfacción de necesidades básicas y para el logro de la calidad de vida a su núcleo familiar.

Declaraciones

Financiamiento

Este artículo fue elaborado con el apoyo de los siguientes proyectos de investigación en donde participan ambas autoras:

- “Hacia la seguridad hídrica en la provincia de Buenos Aires, Argentina: considerando accesibilidad al agua y la acción climática en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015-2030)”, directora: Clara Minaverry, co- directora: Verónica Cáceres, Convocatoria a Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica (PICyT Sociales), Departamento de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Luján. Disposición Consejo Directivo del Departamento de Ciencias Sociales DISPCD-CS: 635/ 2025.
- “Vacíos legales en la regulación de contaminantes emergentes y la importancia de cumplir con el derecho humano al acceso al agua potable. Situación de España y a nivel internacional y su proyección a la Cuenca del río Luján, provincia de Buenos Aires”, directora: Clara Minaverry, co-directora: María Carolina Rodríguez Castro, Proyectos de Investigación Multidisciplinarios e Interdepartamentales (PIMeI 2023), Universidad Nacional de Luján, RESOLUCIÓN RESREC-LUJ:0000388-23 del 14 de diciembre de 2023.
- “El Derecho Ambiental y el enfoque ecosistémico en la gestión del agua en la cuenca del río Luján en la Provincia de Buenos Aires”, co-directora: Verónica Cáceres, Proyectos de investigación plurianuales (PIP), Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, NRO. Del proyecto: 11220210100028CO, RESOL-2022-1927-APN-DIR#CONICET DEL 8 de noviembre de 2022.
- “La gestión de los servicios de agua y saneamiento en el área metropolitana de Buenos Aires: desafíos en el área de concesión de Aysa (2006-2022), Directora: Verónica Cáceres, PICT-2021-

I-INVI-00454, categoría temas abiertos, investigadores iniciales, área temática: Ciencias Económicas y Derecho, Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (FONCYT).

Conflicto de Intereses

No existen conflictos de intereses.

Uso de IA

Se utilizó IA para corrección de estilo sin generar contenido sustantivo no verificado. Las autoras revisaron y asumen plena responsabilidad del manuscrito.

Referencias

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2010). *El derecho humano al agua y el saneamiento* (Resolución 64/292). Naciones Unidas. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n09/479/38/pdf/n0947938.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2022). *El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible* (Resolución 76/300). Naciones Unidas. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n22/436/73/pdf/n2243673.pdf>
- Belloc, I. (2024). *Presentación: La institucionalización del género y la interseccionalidad: el caso de las políticas sobre paridad impulsadas por la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer del MERCOSUR – RMAAM*. MERCOSUR Social: acelerar la agenda para no dejar a nadie atrás, Módulo 5: Institucionalidad MERCOSUR y su contribución a la Agenda de Desarrollo Social Sostenible e Inclusivo.
- Berihun, G., Adane, M., Walle, Z., Abebe, M., Alemnew, Y., Natnael, T., Andualem, A., Ademe, S., Tegegne, B., Teshome, D., & Berhanu, L. (2022). Access to and challenges in water, sanitation, and hygiene in healthcare facilities during the early phase of the COVID-19 pandemic in Ethiopia: A mixed-methods evaluation. *PLoS ONE*, 17(5), e0268272. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0268272>
- Caretta, M. A., Mukherji, A., Arfanuzzaman, M., Betts, R. A., Gelfan, A., Hirabayashi, Y., Lissner, T. K., Liu, J., Lopez Gunn, E., Morgan, R., Mwanga, S., & Supratid, S. (2022). Agua. En *Cambio climático 2022: Impactos, adaptación y vulnerabilidad. Contribución del Grupo de Trabajo II al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático* (pp. 551–712). Cambridge University Press.
- CEPAL. (2021). *La autonomía económica de las mujeres en la recuperación sostenible y con igualdad* (Informe especial). CEPAL.
- Cirmi Obón, L. (2023). *Economía para sostener la vida*. Akal.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2000). *Observación General N.º 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*. Organización de Naciones Unidas. <https://www.refworld.org/es/leg/coment/cescr/2000/36991>
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2003). *Observación General N.º 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*. Naciones Unidas. <https://www.refworld.org/es/leg/coment/cescr/2003/39347>
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2016). *Recomendación general N.º 34 sobre los derechos de las mujeres rurales*. Organización de Naciones Unidas. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10709.pdf>

- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2020). *Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 17 de julio de 2020* (Resolución A/HRC/RES/44/23). Organización de Naciones Unidas. <https://docs.un.org/es/A/HRC/res/44/23>
- Convention on Biological Diversity. (2022). *Kunming-Montreal Global Biodiversity Framework*. <https://www.cbd.int/gbf/targets/>
- Crenshaw, K. W. (2012). Cartografiando los márgenes: interseccionalidad, políticas identitarias y violencia contra las mujeres de color. En L. Platero (Coord.), *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada* (pp. 87–122).
- D'Alessandro, M. (2016). *Economía feminista: Cómo construir una sociedad igualitaria (sin perder el glamour)*. Editorial Sudamericana.
- De Vergottini, G. (2018). Análisis comparativo y derecho constitucional. *Themis Revista de Derecho*, 73, 235–249. <https://doi.org/10.18800/themis.201801.019>
- EAPN España. (2024). *Feminización de la pobreza. Estereotipos de género y atención sociosanitaria: por un análisis de la pobreza y la exclusión social en las mujeres*. EAPN España.
- Faur, E. (2006). *Género, masculinidades y políticas de conciliación familia-trabajo*. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/53533>
- Fortnam, M., Brown, K., Chaigneau, T., Crona, B., Daw, T., Gonçalves, D., Hicks, C., Revmatas, M., Sandbrook, C., & Schulte-Herbruggen, B. (2019). The gendered nature of ecosystem services. *Ecological Economics*, 159, 312–325.
- García, C., Oddone, N., & Setaro, M. (2018). El MERCOSUR en la agenda global del desarrollo: El PEAS y su vigencia en el marco de los ODS 2030. *Revista MERCOSUR de Políticas Sociales*, 2, 5–33. <https://doi.org/10.28917/ism.2018-v2-5>
- Gudynas, E. (2023). *La crisis del agua es política*. Seminario Voces. <https://semanariovoces.com/la-crisis-del-agua-es-politica-por-eduardo-gudynas/>
- INDEC. (2024). *Incidencia de la pobreza y la indigencia en 31 aglomerados urbanos* (Informes técnicos Vol. 8, N.º 220). https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/eph_pobreza_09_241C2355AD3A.pdf
- Instituto Social del MERCOSUR. (2012). *Plan Estratégico de Acción Social del MERCOSUR (PEAS)*. <https://www.ismercosur.org/es/dimension-social/ccmasm/peas/>
- Intergovernmental Science-Policy Platform on Biodiversity and Ecosystem Services. (2024a). *Summary for Policymakers of the Thematic Assessment Report on the Interlinkages among Biodiversity, Water, Food and Health of the Intergovernmental Science-Policy Platform on Biodiversity and Ecosystem Services*. McElwee, P. D., Harrison, P. A., van Huysen, T. L., Alonso Roldán, V., Barrios, E., Dasgupta, P., DeClerck, F., Harmáčková, Z. V., Hayman, D. T. S., Herrero, M., Kumar, R., Ley, D., Mangalagiu, D., McFarlane, R. A., Paukert, C., Pengue, W. A., Prist, P. R., Ricketts, T. H., Rounsevell, M. D. A., Saito, O., Selomane, O., Seppelt, R., Singh, P. K., Sitas, N., Smith, P., Vause, J., Molua, E. L., Zambrana-Torrel, C., & Obura, D. (Eds.). IPBES secretariat. <https://doi.org/10.5281/zenodo.13850289>
- Intergovernmental Science-Policy Platform on Biodiversity and Ecosystem Services. (2024b). *Thematic Assessment Report on the Interlinkages among Biodiversity, Water, Food and Health of the Intergovernmental Science-Policy Platform on Biodiversity and Ecosystem Services*. Harrison, P. A., McElwee, P. D., & van Huysen, T. L. (Eds.). IPBES secretariat. <https://doi.org/10.5281/zenodo.13850054>
- Kangmennaang, K., & Elliott, S. (2021). Linking water (in)security and wellbeing in low-and middle-income countries. *Water Security*, 13, 100089.
- Karatas, A., & Karatas, E. (2016). Environmental education as a solution tool for the prevention of water pollution. *Journal of Survey in Fisheries Sciences*, 3(1), 61–70.

- Lagarde, M. (1996). *Género y feminismo: Desarrollo humano y democracia*. Horas Horas.
- Machado López, L., Morales Molina, T., & Chávez Calle, L. (2018). La igualdad de género, paradigma del desarrollo sostenible en la Agenda 2030. *Universidad y Sociedad*, 10(2), 7–13.
- Marsh, P., Auckland, S., Dudley, T., Kendal, D., & Flies, E. (2023). A mountain of health benefits? Impacts of ecological restoration activities on human wellbeing. *Wellbeing, Space and Society*, 4, 100132.
- Martínez, A., & Minaverry, C. (2008). Las cuestiones de género y el derecho humano del agua. *La Aljaba, Segunda época*, 12, 257–259.
- Mc Arthur, J., Carrard, N., Davila, F., Grant, M., Megaw, T., Willetts, J., & Winterford, K. (2023). Gender-transformative approaches in international development: A brief history and five uniting principles. *Women's Studies International Forum*, 95, 11–11.
- Minaverry, C., & Martínez, A. (2015). Género y derecho humano al agua en el derecho internacional. *La Aljaba, Segunda época*, 19, 237–241.
- Molinares-Hassan, V., & Echeverría-Molina, J. (2011). El derecho humano al agua: posibilidades desde una perspectiva de género. *International Law*, 19, 269–301.
- Moreno Cruz, P. (2018). *Herramientas para un análisis de derecho comparado*. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://repositorio.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/5105c03a-da60-4ab9-9c73-a07740189a0d/content>
- Organización de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [PIDESC]*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr_SP.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- Organización de las Naciones Unidas. (2000). *Declaración del Milenio*. <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-millennium-declaration>
- Organización de las Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. <https://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (2015a). *Acuerdo de París. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*. <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/el-acuerdo-de-paris>
- Organización de las Naciones Unidas. (2015b). *Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015–2030)*. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Desarrollo Sostenible. <https://sdgs.un.org/es/goals>
- Organización de las Naciones Unidas. (2015c). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. <https://sdgs.un.org/es/2030agenda>
- Organización de Naciones Unidas. (1992). *Declaración de Dublín sobre el agua y el desarrollo sostenible*. https://aguaysaneamiento.cndh.org.mx/Content/doc/Normatividad/Instrumentos/Declaracion_DADS.pdf
- Organización de Naciones Unidas. (2022). *Marco mundial de Kunming-Montreal de la diversidad biológica*. Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica. <https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-15/cop-15-dec-04-en.pdf>

- Organización de Naciones Unidas, ONU Mujeres. (2017). *Redistribuir el trabajo no remunerado*. <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/csw61/redistribute-unpaid-work>
- Organización de Naciones Unidas, ONU Mujeres. (2018). *Hacer las promesas realidad: La igualdad de género en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2018/2/gender-equality-in-the-2030-agenda-for-sustainable-development-2018>
- Organización de Naciones Unidas, ONU Mujeres. (2025). *Las correlaciones entre desigualdad de género y cambio climático*. <https://www.unwomen.org/es/articulos/articulo-explicativo/las-correlaciones-entre-desigualdad-de-genero-y-cambio-climatico>
- Organización de Naciones Unidas, ONU Mujeres. (s.f.). *ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*. <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/en-la-mira/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality>
- Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)*. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Organización de los Estados Americanos. (1988). *Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador"*. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>
- Packett, E., Grigg, N., Wu, J., Cuddy, S., Wallbrink, P., & Jakeman, A. (2020). Mainstreaming gender into water management modelling processes. *Environmental Modelling & Software*, 127, 104683.
- Pouramin, P., Nagabhatla, N., & Miletto, M. (2020). A systematic review of water and gender interlinkages: Assessing the intersection with health. *Frontiers in Water*, 2, 1–25.
- Salas-Salvadó, J., Maraver, F., Rodríguez-Mañas, L., Sáenz de Pipaon, M., Vitoria, I., & Moreno, L. A. (2020). Importancia del consumo de agua en la salud y la prevención de la enfermedad: situación actual. *Nutrición Hospitalaria*, 37(5), 1072–1086. <https://dx.doi.org/10.20960/nh.03160>
- Sandoval Moreno, A., Campos, M., & Chávez, E. (2006). Participación social y equidad de género en la gestión, usos y manejo integral y sustentable del agua en el acuífero del Valle de Toluca. *Enfoques*, 5, 131–140.
- Saravia Matus, S., Gil Sevilla, M., Sarmanto, N., Blanco, E., Llavona, A., & Naranjo, L. (2022). *Brechas, desafíos y oportunidades en materia de agua y género en América Latina y el Caribe* (Serie Recursos Naturales y Desarrollo, LC/TS.2022/170). CEPAL. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/5d8e3c04-d7c2-4bba-bcb6-3a0c39778c08/content>
- Soares, D. (2022). Territorio, género y derechos: el agua y el saneamiento en debate. *Perfiles Latinoamericanos*, 30, 59.
- Sultana, F. (2018). Water justice: why it matters and how to achieve it. *Water International*, 43(4), 483–493.
- Sutorius, M., & Rodríguez, S. (2015). La fundamentalidad del derecho al agua en Colombia. *Revista Derecho del Estado*, 35, 243–265. <https://doi.org/10.18601/01229893.n35.09>
- Tropp, H. (2005). *Making water a part of economic development: The economic benefits of improved water management and services*. SIWI. https://siwi.org/wp-content/uploads/2015/03/csd_making_water_part_of_economic_development_2005-3.pdf
- United Nations Children's Fund. (2026). *Under-five mortality*. <https://data.unicef.org/topic/child-survival/under-five-mortality/>

- United Nations Development Programme. (2016). *Equal access to water: Improving gender relations around water access, use & governance in six countries*. <https://files.acquia.undp.org/public/migration/so/UNDP-SO-Gender-Equality-Progress-Progress-2016.pdf>
- Universidad Autónoma de Madrid. (s.f.). *¿Qué es la Agenda 2030 del Desarrollo Sostenible?* <https://ods.uam.es/agenda-2030-y-ods/>
- Van Koppen, B., Cossio Rojas, V., & Skielboe, T. (2012). Project politics, priorities and participation in rural water schemes. *Water Alternatives*, 5(1), 1–15.
- Varea, S. (2020). Género y Objetivos del Desarrollo Sostenible ¿Hacia un futuro feminista? *Revista Internacional de Comunicación y Desarrollo*, 3(12), 118–127.
- Viveros Vigoya, M. (2016). La interseccionalidad: Una aproximación situada a la dominación. *Debate Feminista*, 52, 1–17.
- World Health Organization. (2023). *Drinking-water*. <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/drinking-water>
- Zweigert, K., & Kötz, H. (1998). *An introduction to comparative law* (3.^a ed.). Oxford University Press.